



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/27
9 de junio de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima cuarta Reunión
Montreal, 25 – 29 de julio de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: CABO VERDE

En este documento se presentan las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la propuesta de proyecto que sigue:

Eliminación

- Plan de gestión de la eliminación del HCFC (etapa I, primer tramo)

PNUMA

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES Cabo Verde

(I) TITULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación del HCFC	PNUMA (principal)

(II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7	Año 2009	1,8 (Toneladas PAO)
---	----------	---------------------

(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MAS RECIENTES (Toneladas PAO)								Año : 2010			
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en Lab	Consumo total del sector		
				Fabricación	Mantenimiento						
HCFC123											
HCFC124											
HCFC141b											
HCFC142b											
HCFC22					0.3					0.3	

(IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (Toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009-2010 (estimación)	0,3	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas	0,3
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (Toneladas PAO)			
Ya aprobado :	0,0	Restante:	0,2

(V) PLAN ADMINISTRATIVO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	
PNUMA	Eliminación de SAO (Toneladas PAO)	0,1		0,1				0,1		0,0	0,3	
	Financiación (\$EUA)	75.095	0	60.076	0	0	48.061	0	30.038	0	24.030	237.300

(VI) DATOS DEL PROYECTO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total		
Límites de consume establecidos en el Protocolo de Montreal	n/a	n/a	1,1	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	0,7			
Consumo máximo permitido (Toneladas PAO)	n/a	n/a	0,3	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2			
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	44.000		35.000			35.000		30.000	16.000	160.000	
		Gastos de apoyo	5.720		4.550			4.550		3.900	2.080	20.800	
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			44.000	0	35.000	0	0	35.000	0	30.000	0	16.000	160.000
Total de gastos de apoyo solicitado en principio (\$EUA)			5.720	0	4.550	0	0	4.550	0	3.900	0	2.080	20.800
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			49.720	0	39.550	0	0	39.550	0	33.900	0	18.080	180.800

(VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	44.000	5.720

Solicitud de financiación	Aprobación de la financiación del primer tramo (2011) como se indica supra
Recomendación de la Secretaría	Para consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Cabo Verde, el PNUMA, en su condición de organismo de ejecución elegido ha presentado a la 64ª Reunión del Comité Ejecutivo la etapa I del plan de gestión de eliminación del HCFC con un costo total de \$EUA 160 000, más gasto de apoyo al organismo de \$EUA 20 800, tal como había sido originalmente presentado, con el fin de ejecutar actividades que permitirán que el país cumpla con el 35 por ciento de consumo de HCFC, tal como lo prescribe el Protocolo de Montreal. En esta reunión se solicita el primer tramo de la etapa I por un monto de \$EUA 44 000, más gastos de apoyo al organismo, el PNUMA, de \$EUA 5 720.

Antecedentes

2. Cabo Verde, tiene una población de aproximadamente 463 000 habitantes y ha ratificado todas las enmiendas del Protocolo de Montreal, excepto la Enmienda de Beijing.

Reglamentos relativos a las SAO

3. El Gobierno de Cabo Verde ha adoptado las reglamentaciones relativas a las SAO para el control de los CFC, HCFC y los equipos basados en SAO. El plazo final para la aplicación del sistema de cupos para los HCF será el 1º de enero de 2013 y su aplicación será total con el fin de colaborar con la reducción de las importaciones de HCFC en virtud de lo prescrito por el Protocolo de Montreal. La Dependencia para el Ozono, creada junto con el Ministerio para el Medio Ambiente, es el organismo responsable de la coordinación de la aplicación de las actividades de eliminación de las SAO en Cabo Verde, incluida la ejecución del Plan de gestión de eliminación del HCFC. El Comité Nacional para el Ozono es un organismo consultivo compuesto de participantes de las instituciones públicas, del sector privado y de la sociedad civil y la asociación de técnicos e ingenieros en refrigeración cumple una importante función para la ejecución de las actividades de eliminación de las SAO.

Consumo de HCFC y sector de distribución

4. El HCFC-22 es el único HCFC importado en el país. Según los datos recogidos durante la preparación del Plan de gestión de eliminación del HCFC, entre los años 2007 y 2010 el consumo de HCFC aumentó de 0,2 a 0,3 toneladas de PAO. Sin embargo, los niveles de consumo notificados en el Plan de gestión de eliminación del HCFC para los años 2008 y 2009 fueron muy inferiores, tal como se presenta en el Cuadro 1 que sigue, a los notificados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal. En el Cuadro 2 se presentan las previsiones del consumo de HCFC para los años 2011 a 2020.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Cabo Verde

HCFC-22	2007	2008	2009	2010	Consumo básico
Toneladas métricas					
Datos en virtud del Artículo 7	1,8	14,5	32,7		
Datos del Plan de gestión de eliminación del HCFC	3,6	4,0	4,4	4,8	4,6
Diferencia	1,8	(10,5)	(28,4)		
Toneladas PAO					
Datos en virtud del Artículo 7	0,1	0,8	1,8		
Datos del Plan de gestión de eliminación del HCFC	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3
Diferencia	0,1	(0,6)	(1,6)		

Cuadro 2. Previsiones de consumo de HCFC para el período 2011 a 2020

Años	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Toneladas métricas										
No limitados	5.1	5.5	5.9	6.3	6.8	7.3	7.9	8.6	9.2	10.0
Limitados	5,1	5,5	4,6	4,6	4,1	4,1	4,1	4,1	4,1	3,0
Toneladas de PAO										
No limitados	0,3	0,3	0,3	0,3	0,4	0,4	0,4	0,5	0,5	0,5
Limitados	0,3	0,3	0,3	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2

5. Tal como se presenta en el Cuadro 3, se usa únicamente al HCFC-22 para el servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración, los que están compuestos por 39 700 equipos de aire acondicionado, 50 cámaras de frío, 220 unidades de fabricación de hielo y cerca de 7 300 armarios de presentación. El servicio y el mantenimiento de los equipos es realizado por 130 técnicos, 57 de los cuales han recibido formación. Cerca del 92 por ciento del HCFC consumido en el país lo es para el servicio de aire acondicionado domiciliario individual y de ventanas, mientras que el 8 por ciento restante lo es para el servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración comerciales, es decir, cámaras de frío, congeladores y armarios de presentación. Las cantidades que se utilizan para el servicio y mantenimiento son muy pequeñas porque los equipos de refrigeración son relativamente nuevos. Los precios actuales para los HCFC y los refrigerantes alternativos en el país son: \$EUA 12, para el HCFC-22, \$EUA 19,30 para el HF-134a, \$EUA 34,78 para el R-404A, \$EUA 34,78 para el R-600A, y \$UA 32,21 para el R-407C.

Cuadro 3. Distribución del HCFC-22 en Cabo Verde (2009)

Tipo de equipo	Nº de unidades	Escape de HCFC-22	
		Toneladas métricas	Toneladas PAO
Equipos de aire acondicionado residencial	39 700	4,24	0,23
Comercial (cámaras frías, armarios de presentación)*	7 570	0,01	0,00
Total	47 270	4,25	0,23

(*) Se realiza cada año el 5 por ciento del servicio y mantenimiento de los equipos

Estrategia de eliminación del HCFC

6. El objetivo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación del HCFC para Cabo Verde es de satisfacer dentro de los plazos previstos los objetivos de control del HCFC en virtud del Protocolo de Montreal hasta el año 2020, incluyendo su reducción para esta fecha. La etapa I de la estrategia global para el HCFC elaborada por el Gobierno se basa en instrumentos y reglamentos económicos, incluidos la promulgación de cupos para la importación, las actividades de información y de difusión, y la consolidación de la capacidad de los funcionarios aduaneros y de los técnicos en refrigeración. También suministrará asistencia técnica y financiera a los propietarios de equipos de aire acondicionado y de refrigeración comercial para que puedan cambiar sus sistemas por otros que no utilicen HCFC. Se elaborarán propuestas de proyectos para obtener otras fuentes de financiación con el fin de utilizar componentes que sean energéticamente eficaces.

7. Conforme con la estrategia global, el Gobierno propone ejecutar las actividades que siguen:

- a) Formación de 80 funcionarios aduaneros y otro personal encargado de hacer cumplir las reglamentaciones identificando los HCFC y los equipos que se basan en los HCFC y difusión de las normas y reglamentos relativos a las SAO,

- b) Formación de 80 técnicos en refrigeración en las buenas prácticas, centrándose en la introducción de tecnologías que no consuman ningún PAO, que tengan una alta eficacia energética y un bajo potencial de calentamiento global. Se emprenderán campañas de información pública, para instar a los propietarios a que reemplacen o adapten los equipos de refrigeración que utilizan HCFC por refrigerantes alternativos,
- c) Supervisar y evaluar el Plan de gestión de eliminación del HCFC, para garantizar el cumplimiento dentro de los plazos previstos de las actividades de eliminación del HCFC.

Costo del Plan de gestión de eliminación del HCFC

8. SE estimó el costo total de la etapa I del Plan de gestión de eliminación del HCFC tendiente a satisfacer los objetivos de cumplimiento relativos a los HCFC tal como se establecen en el Protocolo de Montreal, es decir, una reducción de hasta un 35 por ciento incluido para el año 2020, en \$EUA 160 000, desglosados de la manera que sigue

- a) \$EUA 40 000 para la formación de funcionarios aduaneros y otros encargados de hacer cumplir con las reglamentaciones,
- b) \$EUA 80 000 para la formación de técnicos en buenas prácticas de refrigeración, y
- c) \$EUA 40 000 para la coordinación del proyecto, su supervisión, evaluación y notificación.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

9. La Secretaría revisó el Plan de gestión de la eliminación del HCFC para Cabo Verde en el marco de las directrices para la preparación del Plan de gestión de eliminación del HCFC (decisión 54/39), revisó también los criterios de financiación de la eliminación de los HCFC en el sector del consumo, tales como fueron adoptados en la 60ª Reunión, (decisión 60/44) y las subsecuentes decisiones adoptadas en las 62ª y 63ª Reuniones y lo decidido en el Plan Administrativo del Fondo Multilateral para los años 2011-2014.

Ratificación de la Enmienda de Beijing

10. Tras un pedido de aclaración de la posible ratificación de la Enmienda de Beijing al Protocolo de Montreal por parte del Gobierno de Cabo Verde, el PNUMA expresó que el Gobierno de dicho país había previsto ratificar la Enmienda de Beijing antes de la finalización del año 2011.

Discrepancias entre los datos relativos a los HCFC

11. Al explicar la diferencia entre los niveles de consumo notificados en el Plan de gestión de eliminación del HCFC y en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal, el PNUMA explicó que los datos de consumo notificados por el Gobierno en virtud del Artículo no eran precisos y habían sido presentados antes de finalizar el estudio para la preparación del Plan de gestión de la eliminación definitiva del HCFC. El Gobierno de Cabo Verde presentó una carta a la Secretaría para el Ozono

solicitando una posterior revisión del consumo de HCFC-22, conforme con los datos acumulados durante la preparación del Plan de gestión de eliminación del HCFC.¹.

Inicio para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

12. Actualmente, el consumo básico de HCFC para el cumplimiento es de 1,0 toneladas de PAO calculado como el promedio del consumo actual notificado de 1,8 toneladas de PAO en el año 2009 y un consumo estimado de 0,3 toneladas de PAO en el año 2010. El plan administrativo indica un consumo básico de 1,8 toneladas (33,6 toneladas métricas), lo que se basa en el consumo de 2009 notificado en virtud del Artículo 7 (1,8 toneladas de PAO) y un consumo estimado de 2,0 toneladas de PAO para el año 2010. Basándose en los resultados del estudio para la preparación del Plan de gestión de eliminación del HCFC, el Gobierno de Cabo Verde decidió establecer como punto inicial de su reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC, los niveles básicos de consumo de 0,2 y 0,3 notificados en el Plan de gestión de la eliminación del HCFC para 2009 y 2010 respectivamente, lo que se fijó en 0,3 toneladas.

Cuestiones técnicas y vinculadas a los costos

13. En relación con los programas de formación para funcionarios aduaneros y técnicos en refrigeración que se deberán ejecutar durante la etapa I del Plan de gestión de eliminación del HCFC, el PNUMA indicó que, la experiencia adquirida durante la ejecución del plan de gestión de los refrigerantes y el plan definitivo de gestión de la eliminación, será utilizada durante la ejecución del Plan de gestión de eliminación del HCFC. A los técnicos ya formados se les impartirá únicamente una formación de actualización relativa a las buenas prácticas en refrigeración y un curso completo sobre las técnicas de adaptación de los equipos. . Durante la ejecución del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, se utilizarán algunos de los equipos suministrados en el marco del Plan de gestión de refrigerantes y del Plan de gestión de eliminación definitiva Se organizará un taller regional sobre la conversión de los equipos de aire acondicionado y sobre la eficacia energética en el cual participarán varios expertos en refrigeración.

Repercusiones en el clima

14. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el Plan de gestión de eliminación del HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y la aplicación de controles para la importación de los HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado en el servicio y mantenimiento de la refrigeración. Cada kilo de HCFC-22 que no haya sido emitido gracias a la aplicación de mejores prácticas en la refrigeración, permitirá salvar aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂. Las actividades planificadas por Cabo Verde, en particular sus esfuerzos para mejorar las prácticas de servicio y mantenimiento y reducir las emisiones de refrigerante asociadas, indican que es probable que el país logrará una reducción equivalente a 200 toneladas de CO₂ en emisiones a la atmósfera. Esta reducción es inferior a las 1 023 toneladas equivalentes de CO₂ que se estiman en el plan administrativo para los años 2011 a 2014, dada que la actual base de consumo para el cumplimiento de 0,3 toneladas de PAO es muy inferior a la base estimada en el plan administrativo (1,8 toneladas de PAO). . Sin embargo, en la actualidad, la Secretaría no está en condiciones de realizar una estimación cuantitativa de sus repercusiones sobre el clima. Se podrán establecer estas repercusiones mediante la evaluación presentada en los informes de ejecución, mediante, entre otras cosas, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del Plan de gestión de eliminación del HCFC, el informe de las cantidades de refrigerantes que se han recuperado y reciclado, el número de técnicos que hayan sido formados y los equipos a base de HCFC-22 que hayan sido adaptados.

¹La Secretaría para el Ozono informó a la Secretaría del Fondo que dado que se usa el consumo de HCFC para el año 2009 para calcular el consumo básico para el cumplimiento para las Partes en el Artículo 5, toda revisión de los datos notificados deberá adoptar la metodología para la revisión de los datos de consumo básico adoptada por las Partes en el Protocolo de Montreal en su 15ª Reunión (decisión XV/19) (es decir, se deberá presentar al examen por parte del Comité de Aplicación).

Cofinanciación

15. Como respuesta a la decisión 54/39 h) relativa a los potenciales incentivos y oportunidades para recursos suplementarios para maximizar los logros del ambientales de los Planes de gestión de eliminación del HCFC, según el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de Decimonovena Reunión de las Partes, el PNUMA explicó que durante la ejecución del Plan de gestión de eliminación del HCFC, la Dependencia para el Ozono fomentará la adaptación de los equipos que utilizan HCFC-22 a refrigerantes alternativos y fomentará también la importación de equipos que se basan refrigerantes energéticamente eficaces, incluidos los que tengan bajo potencial de calentamiento global. Apoyándose en estas iniciativas, el funcionario para el Ozono y el Centro de Coordinación Climática colaborarán con el PNUMA para obtener más recursos provenientes de sus colaboradores para el desarrollo, siendo asistidos en esto por el Ministerio para la Planificación. El programa para el Ozono de Cabo Verde ha sido incorporado en el Programa de Naciones Unidas Uno para el país, lo que le permite obtener financiación adicional para actividades de apoyo a la economía del país.

Plan Administrativo del Fondo Multilateral para los años 2011 a 2014

16. El PNUMA solicita \$EUA 160 000 más gastos de apoyo al organismo para la ejecución de la etapa I de Plan de gestión de eliminación del HCFC. El monto total solicitado para el período 2011 a 2014 de \$EUA 89 270, incluidos los gastos de apoyo, es inferior al monto total del plan administrativo. Además, basándose en el consume básico de HCFC en el sector de servicios y mantenimiento de 0,2 toneladas de PAO, el monto atribuido a Cabo Verde hasta la eliminación en el año 2020, será, conforme con la decisión 60/44 de \$EUA 164 500.

Proyecto de acuerdo

17. En el Anexo I al presente documento se presenta un proyecto de acuerdo para la eliminación de los HCFC entre el Gobierno de Cabo Verde y el Comité Ejecutivo.

RECOMENDACIÓN

18. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Cabo Verde para el período desde 2011 hasta 2020, por el monto de 160 000 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 20 800 \$EUA para el PNUMA;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Cabo Verde ha convenido establecer un nivel básico estimado de 0,3 toneladas PAO como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 0,2 toneladas PAO notificado para 2009, y 0,3 toneladas PAO para 2010 en el marco del Plan de gestión de eliminación del HCFC;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Cabo Verde y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I del presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y

- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Cabo Verde, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 44 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 5 720 \$EUA para el PNUMA

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE CABO VERDE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Cabo Verde (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,2 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,3

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	1,1	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	0,7	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	0,3	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	44 000		35 000		0	35 000	0	30 000	0	16 000	160 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	5 720	0	4 550	0	0	4 550	0	3 900	0	2 080	20 800
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	44 000		35 000		0	35 000	0	30 000	0	16 000	160 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	5 720	0	4 550	0	0	4 550	0	3 900	0	2 080	20 800
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	49 720	0	39 550	0	0	39 550	0	33 900	0	18 080	180 800
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,1
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,2

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturaré la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El PNUMA asignará la supervisión del desarrollo del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño, especificados en el Plan, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
 - i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.